

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ASTURIAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2017

I.- Objeto y finalidad del servicio a realizar

El servicio a realizar tiene por objeto dotar a las sedes y edificios de la Administración de Justicia en Asturias de la vigilancia y protección necesarias para garantizar las condiciones de seguridad e integridad de los inmuebles, instalaciones y bienes, así como de toda persona que se encuentre en su interior, en las condiciones y con las características expresadas en este Pliego.

II.- Lugar de la prestación

La prestación se llevará a cabo en:

Palacio de Justicia (Juzgados y Audiencia Provincial)	C/ Comandante Caballero 3, Oviedo
Juzgados de Avilés	C/ Marcos del Torniello 27, Avilés
Palacio de Justicia de Gijón	Plaza Decano Eduardo Ibaseta nº 1
Edificio judicial de Mieres	C/ Jardines del Ayuntamiento s/n, Mieres
Edificio judicial de Pola de Siero	C/ Párroco Fernández Pedrera 13, Pola de Siero
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 y 2 de Langreo	C/Dorado, Langreo.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Langreo	C/Víctor Felgueroso, Langreo.
Juzgado de Lo Penal Nº 1 de Langreo	Plaza Nespral, Langreo.

III.- Configuración del servicio

El servicio de vigilancia y protección se llevará a cabo en dichos inmuebles durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2016 y el 14 de diciembre de 2017 a través del siguiente dispositivo de seguridad:

RÉGIMEN ORDINARIO		
Palacio de Justicia Oviedo	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	De 08:00 a 20:00 h.	Lunes a viernes laborables
1 V.S. sin arma	De 07:30 a 19:30 h.	Lunes a viernes laborables
1 V.S. sin arma	De 09:00 a 14:00 h.	Lunes a viernes laborables
1 V.S. sin arma	De 09:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 20:00 h.	Sábados laborables
1 V.S. sin arma	De 09:00 a 14:00 h.	Domingos, festivos y días 24 y 31 de diciembre.
Juzgados de Avilés	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	De 07:30 a 15:00 h.	Lunes a viernes laborables
1 V.S. sin arma	De 09:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 20:00 h.	Sábados laborables
1 V.S. sin arma	De 09:00 a 14:00 h.	Domingos, festivos y días 24 y 31 de diciembre.
Palacio de Justicia de Gijón	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	De 07:30 a 22:00 h.	Lunes a viernes laborables
1 V.S. sin arma	De 09:00 a 14:00 h.	Lunes a viernes laborables
1 V.S. sin arma	De 09:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 20:00 h.	Sábados laborables

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia e
Interior

1 V.S. sin arma	De 09:00 a 14:00 h.	Domingos, festivos y días 24 y 31 de diciembre.
Edificio judicial de Mieres	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	De 8:00 a 15:00 h.	Lunes a viernes laborables
Edificio judicial de Pola de Siero	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	De 8:00 a 15:00 h.	Lunes a viernes laborables

JUZGADOS DE LANGREO

(Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 y 2 de Langreo, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Langreo, Juzgado de Lo Penal Nº 1 de Langreo)

Tipo de servicio	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	8:00 a 15:00 h.	Lunes a viernes laborables

Este vigilante quedará adscrito al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 y 2 de Langreo, C/Dorado, y ÚNICAMENTE se desplazará al resto de los Edificios Judiciales en los siguientes supuestos:

a) A requerimiento de los responsables autorizados de cada Edificio Judicial, en caso de producirse una URGENCIA vinculada a la integridad de los/las usuarios/as de las instalaciones objeto de protección o de los/as trabajadores/as de las mismas o bien de las propias instalaciones.

b) En aquellos supuestos en los que los sistemas técnicos puestos a disposición del servicio de vigilancia detecten una URGENCIA vinculada a la integridad de los/las usuarios/as de las instalaciones objeto de protección o de los/as trabajadores/as de las mismas o bien de las propias instalaciones.

IV.- Horas de servicio ordinario

La prestación del servicio en el periodo afectado por este Pliego supone un número total de **21.246 horas** de servicio.

V.- Precio de la unidad de ejecución

El precio de la unidad de ejecución es de **15,99 euros por hora de servicio, IVA no incluido.**

VI.- Bolsa de horas extras

La Bolsa de horas extras se hará efectiva siempre que sea necesaria la prestación de un servicio extraordinario, un refuerzo del servicio o la ampliación del mismo por causas objetivas valoradas por la Dirección Técnica del contrato.

Para atender estas peticiones la empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección Técnica el número de teléfono y, en su caso fax, del centro de

control, con lo que la comunicación efectiva deberá estar garantizada las 24 horas del día, 365 días al año.

Una vez comunicada la petición de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario, la empresa dispone de un máximo de tres horas en situaciones normales, y de una hora en situaciones de emergencia, para llevar a efecto lo solicitado.

Para la realización de refuerzos y servicios extraordinarios no modificativos del contrato la empresa pondrá a disposición de la Administración una bolsa de **319 horas gratuitas**.

VII.- Condiciones técnicas de la prestación del servicio

Funciones a realizar por el servicio de vigilancia

El servicio de protección y vigilancia de los edificios de la Administración de Justicia en Asturias arriba enunciados se llevará a cabo mediante vigilantes de seguridad con la correspondiente habilitación profesional en vigor.

Las funciones a realizar por el personal de vigilancia serán las establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Considerando las instalaciones a proteger, y en el marco de la citada legislación de seguridad privada, los y las vigilantes de seguridad desarrollarán las siguientes **funciones específicas**:

1. Protección y vigilancia de los edificios y del conjunto de instalaciones que integran los centros frente a actos lesivos tanto externos como internos.
2. Protección de las personas que se encuentren en el interior del centro velando por el mantenimiento de su orden interno, ateniéndose a las normas y protocolos que a tal efecto se establezcan.
3. Gestión de los sistemas de seguridad electrónica y anti-incendios que, en su caso, estén instalados en los edificios.
4. Vigilancia, control y, en su caso, identificación de las personas que accedan y salgan de los edificios e instalaciones.
5. Control de accesos y de objetos a través de los sistemas y equipos instalados o existentes en los edificios, o puestos a disposición del servicio.
6. En su caso, control y registro de bultos, paquetes y documentación procedentes del exterior, así como control de entregas y de entrada de mercancías.
7. Control de las zonas de aparcamiento, carga y descarga, archivos y almacenes.
8. Custodia de llaves de acceso exterior de los edificios, así como de pasillos, distribuidores, archivos, almacenes y demás estancias de tipo técnico o de uso

común, así como de aquellos despachos, oficinas y salas cuyas llaves se confíe al servicio de seguridad.

9. Pronta actuación ante cualquier emergencia que afecte al centro al que estén adscritos los/las vigilantes, desarrollando bajo las directrices del Director del Plan, o en su caso del Jefe de Intervención, las funciones y responsabilidades que les asignen los respectivos Planes de Autoprotección y Evacuación.

10. Supervisión de los cuadros e indicadores de suministros e instalaciones técnicas que puedan afectar a la seguridad de los centros, al estado de los edificios o al funcionamiento de éstos, trasladando al personal técnico la existencia de cualquier anomalía.

11. Realización de rondas para la comprobación del perfecto y debido estado de puertas, ventanas, bienes, instalaciones y equipos técnicos, así como control de accesibilidad a los edificios e instalaciones, dando cuenta al personal responsable del centro de las incidencias habidas.

12. Cualquier otra tarea en general de carácter análogo que por razón del servicio se les hubiera encomendado a los vigilantes, o que el propio trabajo exija, o que les sea exigible por la normativa de seguridad privada.

Condiciones de ejecución de las funciones del vigilante

En el desempeño de estas funciones los/las vigilantes de seguridad estarán siempre debidamente uniformados/as, portarán la placa que les identifica como tales en lugar visible, y cumplirán estrictamente con las exigencias de aseo, presencia y actitud.

El servicio de seguridad realizará sus cometidos siempre con sujeción a los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

Asimismo, mantendrá una permanente y constante comunicación con el personal responsable o encargado de la gestión del centro, informándole puntualmente de todo aquello relacionado con la seguridad y buen funcionamiento del edificio, y con la protección de las personas que se encuentren en el mismo. Asimismo, los/las vigilantes de seguridad habrán de comunicar los momentos en que, por cualquier motivo, se ausenten del puesto o zona en que se encuentren desempeñando su trabajo.

Para la realización efectiva de sus funciones, el vigilante de seguridad deberá disponer de la dotación reglamentaria de defensa personal, un sistema de comunicación interna con el resto del servicio de seguridad para aquellos edificios donde preste servicio de forma simultánea más de un vigilante de seguridad, un teléfono móvil que permita la comunicación permanente con el responsable del equipo de trabajo y una linterna halógena, correspondiendo a su empresa el suministro de tales elementos.

VIII.- Organización y control del servicio

Organización

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia e Interior

Para la idónea ejecución del servicio de vigilancia, tal y como está definido en el apartado III de este Pliego, la empresa destinará un número suficiente de vigilantes, organizados en turnos de trabajo, de duración y con los descansos establecidos en la normativa laboral aplicable.

La empresa proporcionará a la Dirección del centro la planificación del servicio con una periodicidad que aquélla determine. En dicho plan de trabajo se consignarán los días y turnos de servicio, y las personas que lo realizarán. La Dirección del centro deberá ser previamente informada de cualquier sustitución que por causa legal sea preciso realizar, debiendo quedar reflejada en el plan de trabajo.

Durante la ejecución del servicio, de entre los vigilantes se designará a un Jefe de Equipo que realizará las funciones de organización y coordinación inmediata del dispositivo de seguridad.

La empresa designará a una persona que asumirá, ante la Dirección Técnica, el papel de interlocutor y la responsabilidad de la buena ejecución del servicio.

Control

Para verificar el cumplimiento de las funciones y cometidos del personal de vigilancia la empresa habrá de adoptar las medidas oportunas de seguimiento y control, entre las que se encontrarán como mínimo un sistema de comunicación permanente con el centro de control.

Sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden a la Dirección Técnica del servicio, la empresa deberá ejercer la supervisión e inspección periódica y continuada del servicio, para lo cual designará a un inspector.

La forma y momento de realización de las inspecciones deberá acordarse con la dirección del centro a fin de interferir lo menos posible en el normal funcionamiento de éste y ajustarse a las normas internas del mismo.

Con carácter mensual la empresa enviará a la Dirección Técnica del servicio un informe con un resumen de las inspecciones realizadas, del resultado de las mismas y, en su caso, de las medidas correctivas propuestas.

Con independencia de dichos informes mensuales, la empresa remitirá de oficio a la Dirección Técnica del servicio y con carácter de urgencia informes puntuales sobre aquellos hechos relevantes que se hayan producido o del que hayan tenido conocimiento en el desarrollo del servicio de vigilancia, y que conciernan a la seguridad de los inmuebles protegidos.

Oviedo, 28 de junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

Rafael Antonio Manso